DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano NO. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0505/2019

ASUNTO: Carla de Congruencia

C. JESUS ANDRADE LORENZO.

ricociiio.

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Municipio de Terrestre con una superficie de 394.92 m2, ubicado en la Localidad de . Municipio de Cabo Corrientes, para USO GENERAL, en terreno localizado en la Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

Sección Segunda:



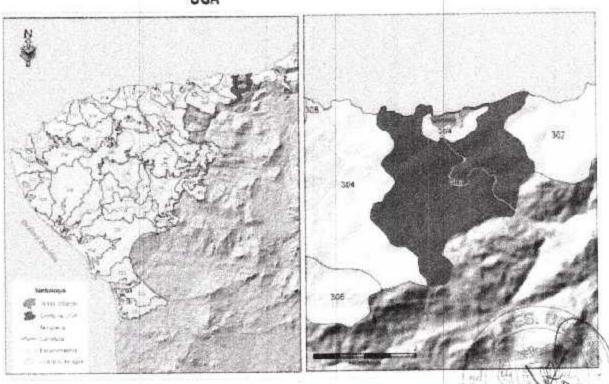
Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 303, que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos y Vivienda, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA

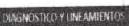


Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

Gobierno DeCeboCorrientes

CaboGob

Página 2 de 4



Superficie: 638 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (1%);Dunas Costeras (<1%);Pastizal Inducido (11,%)Selva Baja Caducifolia (19%); Selva Mediana Subcaducifolia (58%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (9%); 50-250 m (55%); 250-500 m (26%); 500-750 m (10%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (2%):5%-15% (7%): 15%-

30%(24%); 30%-45%(30%); 45%-70%(31%); >70%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas; 85%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 88%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 0%.

<u>Otros: En esta unidad atraviesa el arroyo de Quimoto</u>. El 1% de esta unidad esta representada por cuerpos de agua de jurisdicción federal.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓSICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM DE UGA	POLITICA TERRITORIAL	USO PRE DOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CREET FAINS
Co ₅ 303_i	Muy Alta		303	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 35. In: 2. Mi: 9. Abr: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tix 1-7, 9-12, 24-25. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-16. If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

Portal Hidaigo #12 Col. Centro, El Tuito Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



CaboGob CaboGoBagina 3 de 4



Asimismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga. La presente Carta Congruencia se otorga de conformidad con la Legislación Urbanística Vigente y de acuerdo con los documentos proporcionados y exhibidos por el solicitante; por lo que en caso de existir conflictos o controversias por la propiedad o posesión de inmueble la Carta Congruencia será cancelada. Este H. Ayuntamiento se exime de responsabilidades en dicho concepto, siendo el propietario el único responsable de tal situación. La vigencia del presente será de 12 meses a partir de la fecha de expedición.

A TENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 28 de Noviembre de 2019.

ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tulto Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

G Gobierno De Cabo Corrientes

CaboGob Página 4 de 4